



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2022

En función de las consultas realizadas por la firma Trans Industrias Electrónicas S.A. (Adjuntos 154005/22, 154008/22, 154010/22, 154016/22 y 154013/22) en el marco de la Licitación Pública N° 2-0028-LPU22 y a lo dispuesto en el Art 79.12.2 Res. CM N° 276/2020 y Art. 9° del PCG (Res SAGyP N° 30/2021), emítase la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1 de la Licitación Pública 2-0028-LPU22. Notifíquese por la plataforma JUC al interesado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gabriel Robirosa
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 1
LICITACION PUBLICA N° 2-0028-LPU22

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0028-LPU22, referida a la contratación de la provisión e instalación de una solución integral para el centro de cómputos del edificio sito en Suipacha 150 de la C.A.B.A. que tramita bajo el Expediente TEA N° A-01-00022516-5/2022, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar las siguientes aclaraciones, en función de la consultas efectuadas a través de la Plataforma JUC.

Consulta 1:

Se consulta lo siguiente: “En el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, página 5, se indica en la sección seis (6) que el “Plazo de Contratación” debe ser de “cuarenta y dos meses (42)” pero en el “Pliego de Especificaciones Técnicas” los períodos particulares de cada renglón son inferiores. Entendemos que debemos respetar los plazos detallados en el “Pliego de Especificaciones Técnicas”, pero agradeceremos confirmación”.

Aclaración N° 1:

Estese a los términos del Punto 6 (PLAZO DE CONTRATACIÓN) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se aclara que el plazo de 42 meses refiere al plazo máximo de contratación, encontrándose allí mismo especificados los plazos de ejecución de cada renglón.

Consulta N° 2:

Se consulta lo siguiente: “En la página 7 del “Pliego de Especificaciones Técnicas” se indica que “Por la criticidad de muchos de los servicios que se van a implementar, toda la tecnología implicada debe permitir la alta disponibilidad y la redundancia del centro de cómputos, así aquellos subsistemas y dispositivos estarán dotados de su correspondiente elemento redundante, que permitan seguir en producción en caso de fallos o mantenimientos.” Pero en el ítem “Grupo electrógeno y TTA” se indica expresamente que solo debe proveerse uno (1). Aguardamos confirmación”.

Aclaración N° 2:

Estese a los términos del subtítulo “Grupo Electrógeno y TTA” de la página 31 y ss. del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Consulta N°3:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Se consulta lo siguiente. *“En la página 12 del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” se solicita “Con el fin de realizar la migración e implementación de los servicios, el oferente deberá contar con al menos un (1) técnico en relación de dependencia que posea las siguientes certificaciones: “Microsoft Certified Solution Expert” (MCSE) y “Vmware Certified Advanced Professional” (VCAP). para lo cual deberá adjuntar una Declaración Jurada en la que se detalle el personal en relación de dependencia que posea las citadas certificaciones. Pero según lo relavado no hemos encontrado que deban proveerse servicios de Microsoft ni Vmware para la presente licitación, por lo cual consultamos si es factible que podamos subcontratar dichos recursos”.*

Aclaración N° 3:

Estese a los términos y requisitos del Punto 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta N°4:

Se consulta lo siguiente: “Solicitamos nos informen hasta cuántos días previos al acto de apertura se puede efectuar la visita de obra”

Aclaración N°4:

Estese a los términos del Punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gaston Federico Diaz
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

